

EL REY.

POR quantonos auiendo sido informado, que en los libros de las leyes de las siete partidas, que el Rey don Alóso, nuestro progenitor hizo, para decission de las causas, y buena gouernacion de la justicia déstos reynos: así en los libros escriptos de mano, como en los impressos de molde, auia muchos vicios, faltas y errores, causadas por los que trasladauan y escriuián los dichos libros: y que el Licenciado Gregorio Lopez del nuestro Consejo de las Indias, mouido con zelo del seruicio de Dios nuestro señor, y nuestro, por lo que toca al bien de nuestros reynos, con gran trabajo y diligencia suya, se occupo en corregir los dichos vicios y faltas, y reduzir los a la letra verdadera y primer origen. Y por ser la obra tan importante y necesaria, para mas entera satisfacion della, por nuestro mandado los del nuestro consejo, con asistencia del dicho Licenciado Gregorio Lopez, la vieron y entendieron, y por muchos dias platicaron sobre ella: y con gran deliberacion y acuerdo examinaron la dicha letra, y enmiendas por el hechas, y determinaron como quedassen: y mandaron que de nueuo se imprimiesse en estos reynos la dicha obra, y que della se imprimiesse vn libro en pergamino, y se pusiesse y quedasse en el nuestro archiuo: para q si de aqui adelante en algun tiempo los moldes se errassen, o succediesse otro vicio en la dicha impressiõ, se pudiesse corregir por el, y quando alguna duda se officiesse, sobre la letra de las leyes de las dichas siete partidas, se occurriesse al dicho libro, como a verdadera letra dellas. Conforme a lo qual, con licẽcia y priuilegio nuestro, la dicha obra se imprimio este presente año de la hecha desta nuestra cedula, en la cibdad de Salamanca, en la impressiõ de Andrea de Portanatis impressor de libros. Y mandamos poner y fue puesto el dicho libro en nuestro archiuo, en la fortaleza de Simancas, para los efetos suso dichos. Y por ser esta cosa muy necesaria, e importante a nuestro seruicio, y a la buena determinacion de las causas y negocios de nuestros reynos, por la presente queremos y mandamos, que cada y quando en algun tiempo ocurriere alguna duda sobre la letra de las dichas siete partidas, que para saber la verdadera letra, se ocurra al dicho libro que así mandamos poner impresso en pergamino, en el dicho nuestro Archiuo, como dicho es. Y mandamos a los de nuestro consejo, Presidentes, y Oydores de las nuestras audiencias, Alcaldes de la nuestra casa, corte, e chancilleria: asistente, gouernadores, corregidores, alcaldes, e otros juezes e justicias qualesquier déstos nuestros reynos y señorios, que así lo guarden y cumplan, e fagan guardar e cumplir, como de suso se contiene, y que contra el tenor dello no vayan, ni pasen por manera alguna. Y para que esto mejor se cumpla y sea notorio mandamos que esta nuestra cedula se imprima al fin de cada libro de la dicha obra, que agora y de aqui adelante se imprimieren. Fecha en Valladolid, a siete dias del mes de Septiembre, de mil y quiniẽtos y cinquenta y cinco años.

La Princesa.

Por mandado de su Magestad, su Alteza en su nombre.

Iuan Vazquez.